

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES

277/2017

Ciudadano promovió JDC en contra de los acuerdos del OPLEV que aprobaron los registros supletorios e informaron las listas de candidatos a regidores en Coatzacoalcos, Veracruz por el PRD y, en consecuencia, NO ser designado como candidato a primer regidor propietario en ese municipio.

TEV argumenta:

- El OPLE actuó conforme a sus obligaciones
- No hubo una afectación a su derecho a ser votado, pues estimar lo contrario sería obligar al partido a registrar a todos aquellos que se inscribieron en el proceso de selección interna
- No existe ninguna disposición en el Código Electoral al respecto que permita al actor alcanzar su pretensión

Promovente argumenta:

- Que OPLEV no verificó candidatos registrados



El derecho de auto-organización y de autodeterminación de los partidos políticos, implica la facultad normativa de éstos para establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura.



TEV determinó:

CONFIRMAR los acuerdos del OPLE en materia de impugnación.



Magdo_JavierHH